



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00419.

Como del título-valor (pagaré), que se anexa resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de la **Banco de Occidente S.A.** y en contra de **Gonzalo Cardozo Pérez** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$64.000.000 pesos M/Cte, por concepto de capital insoluto del pagaré sin número base de la ejecución.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto del numeral primero, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 05 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3. Por la suma de \$5.451.418 pesos M/Cte, correspondiente a los intereses de plazo contenidos en el pagaré sin número base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce a la abogada **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 067
Hoy 10-09-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES